

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El apoderado de la parte actora arrima las constancias del envío de la citación para notificación personal del demandado.
- Jeferson Osorio Yatacue y Yudy Carolina Osorio Yatacue, actuando como herederos del demandado, informan que Henry Stalin Osorio Dueñas falleció el 30 de octubre de 2022 y solicitan ser reconocidos como sucesores procesales.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pago por consignación de mínima cuantía promovida por Nancy Stella Hernández Toro contra Henry Stalin Osorio Dueñas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00627-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada el escrito mediante el cual se informa del fallecimiento de Henry Stalin Osorio Dueñas el pasado 30 de octubre de 2022.

Ahora bien, previo a decidir sobre la sucesión procesal de la parte pasiva o integrar el contradictorio con los señores Jeferson Osorio Yatacue y Yudy Carolina Osorio Yatacue, reconociendo personería jurídica a su apoderado judicial, se debe contar con el documento idóneo que certifique el fallecimiento del demandado Osorio Dueñas.

Lo anterior atendiendo a los artículos 101 y 106 de la Ley 1260 de 1970 que establece que todos los hechos o actos relacionados con el estado civil de las personas deben constar en el correspondiente registro civil y como quiera que la muerte de una persona, sea por causas naturales o violentas, es un hecho que modifica su estado civil, por tal motivo debe registrarse y sólo puede acreditarse mediante la copia del correspondiente registro civil de defunción.

Así las cosas, se requiere tanto a la parte demandante como a Jeferson Osorio Yatacue y Yudy Carolina Osorio Yatacue para que en el término de diez (10) días

aporten el registro civil de defunción del demandado Henry Stalin Osorio Dueñas, dado que es una labor que corresponde plenamente a la parte interesada, para efectos de tomar las determinaciones respecto de la sucesión procesal y la integración de la litis de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d861e5231fa0209be23c987d42c76dcd1d596fc561264431ec18eb883af0b6**

Documento generado en 19/01/2023 03:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>